

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0119-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“(…) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)”*;

Que, el artículo 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“(…)La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*;

Que, los artículos 129 al 136 ibídem, establecen sobre la procedencia, reglas comunes, negociación, adjudicación, concurrencia, y puja respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, constante en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas; establece, entre otras, las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió una Reforma a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1, establece: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0119-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2022

considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:*

6.3.- *Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;*

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0094-R de 18 de octubre de 2022, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código SIE-DGAC-012-2022, para la “**ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES e INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL**”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de USD 26.799,47 (VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 47/100), más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo para su ejecución de siete (7) días, contados a partir de la suscripción del contrato”; y, designó al Ing. Franklin Iván Andrade Aguirre, Técnico en Servicios de Mantenimiento 2; para que lleve adelante el proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva; posteriormente, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0098-R de 21 de octubre de 2022, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió en su artículo 1: “... **Rectificar el Artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0094-R de 18 de octubre de 2022, debiendo constar el siguiente texto:**

“**Artículo 3.- Designar** al Ing. Edgar Patricio Acaro León, Técnico en Servicios de Mantenimiento a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda... ”.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0119-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2022

Que, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-012-2022, para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES e INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, fue publicado el 20 de octubre de 2022, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3533-M de 24 de octubre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, notificó al Sr. Edgar Acaro León, Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, la designación para llevar la etapa precontractual, del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código SIE-DGAC-012-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES e INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 26 de octubre de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que se recibieron preguntas dentro del proceso, las mismas que fueron atendidas en el segundo punto tratado; y, consta en el documento de la referencia; en el tercer punto tratado, realizó dos aclaraciones, en los siguientes términos: “**3.1.- Aclaración 1:** Se aclara que en el presente procedimiento de contratación NO SE REQUIERE, la presentación o justificación de experiencia general ni específica, como tampoco la presentación del certificado de distribuidor o vendedor autorizado, de conformidad a lo que determina el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 130, que dispone en su numeral 7, lo siguiente:

“Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto;”

En concordancia con la absolución de consulta emanada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2022-0086-OF, de 13 de octubre de 2022, por el cual concluye en su parte pertinente, lo siguiente:

“(…) Y considerando el principio de selección objetiva establecido en el número 7 del artículo 130 del RGLOSNC, la entidad contratante para la evaluación, deberá separar la oferta del oferente; en otras palabras, deberá únicamente calificar los componentes del bien o servicio que forme parte de la oferta y no lo relacionado a las condiciones de los proveedores; en conclusión, las entidades contratantes en los procedimientos de contratación por Subasta Inversa Electrónica no se deberán solicitar la experiencia general y específica mínima. (...)” (énfasis añadido)

3.2.- Aclaración 2: Se aclara que, en el producto ACEITE TRANSFERENCIA SAE 50 referenciado en los documentos preparatorios y pliegos del presente procedimiento, se detalla la especificación API CG-4 la cual es utilizada para la lubricación de motores, misma que no corresponde a la especificación que debe contener el producto requerido; toda vez que el ACEITE TRANSFERENCIA SAE 50 que requieren los equipos de la DGAC deberán cumplir con las especificaciones CAT TO-4 o Allison C-4, debido a que este será destinado al sistema de transmisiones y diferenciales. La presente aclaración no tendrá una afectación al presupuesto establecido para el efecto, toda vez que el estudio de mercado fue desarrollado con valores referenciales del producto que requiere los equipos de la DGAC”, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita por el servidor designado para llevar adelante el proceso;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 31 de octubre de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de las siguientes ofertas:

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0119-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2022

Ord.	Código del oferente	Nombre	RUC	Habilitado en el SERCOP
1	SIE-DGAC-001	IMPORTADORA LAVACOR CIA. LTDA	1191726738001	SI
2	SIE-DGAC-002	SEGUNDO HERIBERTO CARRERA MENA	1707800510001	SI
3	SIE-DGAC-003	LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A.	0991231366001	SI

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 02 de noviembre de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que tres de las ofertas presentadas dentro del aludido proceso no requieren convalidación de errores; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 10 de noviembre de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente manifestó: “Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas, y de conformidad a lo determinado en el artículo 137 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procede con la habilitación de los siguientes oferentes para la etapa de puja:

- SIE-DGAC-001
- SIE-DGAC-002
- SIE-DGAC-003

Es importante señalar que, la puja se desarrollara bajo los parámetros establecidos en el artículo 136 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El designado para llevar la etapa precontractual aprueba la calificación efectuada, así como sus anexos y se deja constancia que se ha dado cumplimiento a la etapa de calificación de ofertas de conformidad al cronograma establecido para este proceso.

Sin más puntos que tratar se da por finalizada la presente diligencia de calificación de ofertas; para constancia de lo actuado se procede a suscribir al acta respectiva, y se dispone que la misma sea publicada en el portal informático del Sistema Nacional de Contratación Pública...”; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, consta del expediente la captura de pantalla del portal informático del Servicio Nacional de Contratación Pública, de la recalendarización del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-012-2022, para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES e INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE NEGOCIACIÓN de 16 de noviembre del 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en el numeral 4.1 ASPECTOS ECONÓMICOS, manifestó: “...El delegado para llevar la etapa precontractual toma la palabra indicando que previo a la presente negociación se revisó y analizó el estudio de mercado que forma parte del presente procedimiento de contratación.

Se procede a revisar la oferta económica presentada por el oferente Lubricantes Internacionales S.A., que tiene

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0119-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2022

un valor de USD 26.518,00 (Veintiséis Mil Quinientos Dieciocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100) sin incluir el IVA, misma que se encuentra publicada en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

El delgado para llevar la etapa precontractual propone un 10% de descuento total, considerando que, en razón de los precios referenciales de mercado, es necesario plantear un porcentaje que permita disponer de un ahorro considerable para la DGAC.

El oferente manifiesta que los precios de su oferta se encuentran a los precios razonables de mercado y no es posible aplicar un descuento del 10%, y propone que se acepte un descuento por el 8% del presupuesto referencial del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-DGAC-0122022.

El designado para llevar la etapa precontractual realiza una contrapropuesta por el 9% de descuento total, la cual es aceptado por parte del oferente Lubricantes Internacionales S.A.; este valor corresponde un valor de USD 2.411,95 (Dos Mil Cuatrocientos Once 95/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Luego de las negociaciones respectivas las partes acuerdan que el porcentaje final del descuento corresponde al 9% del presupuesto referencial del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIEDGAC-012-2022, obteniendo como resultado un valor total de USD 24.106,05 (Veinticuatro Mil Ciento Seis Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 05/100), sin incluir el IVA”, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita por el servidor designado para llevar adelante el proceso;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-IAER-2022-0120-M de 17 de noviembre de 2022, el Sr. Edgar Acaro León, Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación de Adjudicación Procedimiento SIE-DGAC-012-2022, manifestando en lo pertinente: “(...)El designado para llevar la etapa precontractual, en amparo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con base en los resultados obtenidos en la sesión de negociación, realizada por medios telemáticos el 16 de Noviembre 2022, me permito recomendar la adjudicación del contrato para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES e INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-DGAC-012-2022, al oferente LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. un valor total de USD 24.106,05 (Veinticuatro Mil Ciento Seis Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 05/100), sin incluir el IVA., con un plazo de ejecución de 7 días, contados a partir de la suscripción del contrato”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2022-0742-M de 18 de noviembre de 2022, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “... una vez que la suscrita acogió la recomendación constante en el aludido documento, me permito solicitar a usted se digne disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de adjudicación, así como la revisión legal pertinente, referente al proceso de contratación pública signado con el código Nro. SIE-DGAC-012-2022, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES e INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-IAER-2022-0121-M de 24 de noviembre de 2022, el Sr. Edgar Acaro León, Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, el alcance al Memorando Nro. DGAC-CGAF-2022-0742-M de 18 de noviembre de 2022; recomendando en lo pertinente: “...en amparo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con base en los resultados obtenidos en la sesión de negociación, realizada por medios telemáticos el 16 de Noviembre 2022, me permito recomendar la adjudicación del contrato para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES e INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, del procedimiento de Subasta

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0119-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2022

Inversa Electrónica SIE-DGAC-012-2022, al oferente LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA, por un valor total de USD 24.106,05 (Veinticuatro Mil Ciento Seis Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 05/100), sin incluir el IVA., con un plazo de ejecución de 7 días, contados a partir de la suscripción del contrato”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en los siguientes términos: “...se acoge el alcance a la recomendación de adjudicación y se autoriza la elaboración de resolución de adjudicación”, y en este sentido la Directora de Asesoría Jurídica, dispuso: “ABG. FAVOR ELABORAR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONFORME SOLICITUD DE LA CGAF SEGÚN SUMILLA INSERTA EN EL DOCUMENTO”;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 132 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-IAER-2022-0121-M de 24 de noviembre de 2022; y, **Adjudicar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-012-2022, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES e INSUMOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, a la empresa LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA, con RUC Nro. 0991231366001, por el valor de USD 24.106,05 (VEINTICUATRO MIL CIENTO SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 05/100 cts.), sin incluir el IVA., con un plazo de ejecución de 7 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la empresa LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA, con RUC Nro. 0991231366001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al señor Miguel Patricio Pacheco Calderón, Técnico en Servicios de Mantenimiento, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al artículo 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación; Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas; Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; y, el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0119-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-IAER-2022-0121-M

Anexos:

- dgac-iaer-2022-0120-m.pdf
- 7_informe_aclaratorio-signed.pdf
- 6_informe_de_recomendación_de_adjudicación-signed0964665001669302492.pdf
- 5_acta_de_negociación-signed-signed0433782001669302492.pdf
- 4_acta_de_calificación-signed0789242001669302491.pdf
- 3_acta_de_convalidación_de_errores_lubricantes-signed0201166001669302491.pdf
- 2_acta_de_apertura_de_ofertas_lubricantes-signed0653156001669302490.pdf
- 1_acta_de_preguntas_respuestas_y_aclaraciones(2)-signed0072503001669302490.pdf
- nombramiento_lubrisa_2022.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor
Miguel Patricio Pacheco Calderón
Técnico en Servicios de Mantenimiento

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ra